INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA (ANEXO IV).-

- 1. En el apartado 3 del anexo "RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN", se tienen que contemplar todos y cada uno de los gastos objeto de la subvención, de manera individual, es decir, enumerados por justificante de gasto y detallando todos los datos que se piden en el cuadro (Nº doc, Identificador del Acreedor incluyendo el NIF, Concepto, Fecha de emisión, Fecha de pago, Importe (sin IVA).
- Los gastos relacionados en el apartado anterior, deben de estar devengados en el periodo de ejecución de la subvención, es decir, desde el 14 de Marzo de 2020 al 18 de Marzo de 2021, ambos incluidos. Por tanto las facturas deben estar expedidas dentro de dicho plazo.
- 3. Los gastos subvencionables según la base 6 de la convocatoria son los siguientes:

 Todos los gastos deberán de estar incluidos en el periodo anteriormente

 mencionado, es decir del 14 de Marzo de 2020 al 18 de Marzo de 2021, a excepción

 de los gastos del apartado segundo, los cuales son relativos a los meses de marzo y

 abril 2020.
 - Cuotas de la Seguridad Social referentes al RETA o mutualidad alternativa para acreditar estos gastos se tendrá en cuenta los contemplados en el Informe de Bases de Cotización y Cuotas Ingresadas.
 - Gastos derivados de honorarios abonados a profesionales o empresas independientemente por los servicios prestados a la actividad de la persona trabajadora autónoma, tales como asistencia jurídica, asesoría fiscal o contable, auditores, notarios.....devengados en los meses de marzo y/o abril de 2020.
 - Gastos derivados de las primas de seguros de responsabilidad civil, seguros de salud, seguros multiriesgo, seguros de accidente.
 - Seguros Sociales
 - Gastos por alquiler o arrendamiento de inmueble donde se desarrolle la actividad.
 - Gastos derivados de los suministros de electricidad, agua, telefonía y/o conexión a internet.
 - Gastos derivados de las cuotas y/o mantenimiento de sistemas de seguridad en los inmuebles donde se desarrolla su actividad.
 - Gastos derivados de impuestos y/o tasas municipales.
- 4. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente **PAGADO** con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, en nuestro caso 18 de Junio de 2021.
- 5. FORMAS DE PAGO:

Transferencia bancaria

Es el método de pago recomendado.

Para su acreditación se debe aportar algunos de los siguientes documentos:

 Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.

- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:
 - a) El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo.
 - b) El ordenante de la transferencia o adeudo
 - c) El beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura.
 - d) El concepto por el que se realiza la transferencia.
 - e) El importe y la fecha de la operación.

Pago por cheque

Preferentemente el cheque será nominativo y se justificará mediante:

- Copia del cheque emitido a nombre del proveedor.
- En caso de ser cheque al portador, además de la copia del cheque, habrá que aportar los documentos exigidos para el pago en efectivo que se detallan en el punto siguiente.

Pago en efectivo

No se recomienda esta forma de pago. Junto con la factura, deberá acompañarse un recibo que acredite que el emisor de la factura ha recibido el importe de la misma. Este recibo deberá contener:

- "Recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo", o indicación similar.
- Datos identificativos del cobrador que deberán coincidir con el emisor de la factura.
- Firma y Sello del cobrador.
- Número y fecha de la factura a la que corresponda el pago.
- Fecha de cobro.

Pago por tarjeta

Se justificará mediante documento bancario de cargo del pago con la tarjeta. No se admitirán pagos mediante tarjetas que no estén a nombre del beneficiario

- 6. En el caso de no tener líneas suficientes en el apartado 3 para relacionar todos los gastos objeto de la subvención puede incluir más páginas enumeradas (ej. 1 de 2 ... y así sucesivamente).
- 7. En el apartado 4 del anexo "RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS INGRESOS DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN", se debe de incluir todos los ingresos que se hayan obtenido para financiar los gastos relacionados (en el apartado 3), ya sean a través de la subvención de IPRODECO, de otras Subvenciones de otras Administraciones o bien de aportaciones propias. El Total de este apartado 4 (Relación clasificada de los ingresos del objeto de la subvención) debe presentar el mismo importe que el total del apartado 3 (Relación clasificado de los gastos objeto de la subvención"

TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTEMPLEN GASTOS RELATIVOS A LOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES RECOGIDOS ANTERIORMENTE DEBERAN ESTAR A NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA BENEFICIARIA, CON LA DIRECCIÓN DECLARADA

COMO DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD Y ESTAR AFECTOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESARROLLADA.

EN EL CASO QUE LA PERSONA BENEFICIARIA DESARROLLE SU ACTIVIDAD EN SU DOMICILIO PARTICULAR, ESTE DEBE DE ESTAR AFECTO A LA ACTIVIDAD, ACREDITANDOSE CON LA CERTIFICACIÓN OPORTUNA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, EN EL QUE SE PUEDA ACREDITAR LOS METROS DEL INMUEBLE DEDICADOS A LA ACTIVIDAD; LOS CUALES SERVIRAN DE REFERENTE PARA EL COMPUTO DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES.